

del Sector Público según lo establecido en su artículo 4.1.c). Se regulará por sus normas especiales aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

OCTAVA.- Resolución de controversias y jurisdicción.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo. El órgano mixto de vigilancia y control resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del presente Acuerdo. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo con sede en Melilla.

En prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Acuerdo de Colaboración en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma n.º 5 de 19 de enero de 2016
(B.O.M.E. Extraordinario núm. 1 de 20 de enero de 2016)
La Consejera,
Esther Donoso García-Sacristán

Por la Universidad de Granada
Decreto 157/2015, de 19 de junio, de la Consejería de Economía y Conocimiento
de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 119, de 22 de junio de 2015)
La Rectora
María Pilar Aranda Ramírez